

hazex. si el tubtera hedad paxaello; Y si fuere en
bra latenga tambien de hazex el mismo Nombre mien
asta guetome estado, que presentandose los tales Nom
bramienos en el mi consejo de la camara sedara el
lo, o Zedula mia paxaello, con que cada uno de los
shedores sean obligados araca titulo de este oficio el
qual se le dara constando que lo es del referido Ven
culo; Y que excepto en los Delitos, y Crimenes de re
ja, lese, maicentatin, o el pecado nefando, por ningun
oro septexda mi confisque, ni pueda perder, ni con
fiscar. Y de esta mi carta se ha de tomar la razon
por la contaduria General de Baloxes de mi N.^a Haci
enda, a que esta agregada la de la media anata
expresando haberse pagado, o quedado asegurado
este dno. con declaracion de lo que imponyere sin cual
formalidad, mando sea de ningun valor, y no sea ad
mita, ni tenga cumplimto esta mrd. en los tribuna
les dentro, y fuera de mi corte. Dada en San Ilde
fonso a diez, y nueve de Agosto de mill setecientos, y
sesenta = Yo el Rey = Yo D.^o Agustin de Montano, y
Luan do S.^o del Rey nro. Senor, lo hize escribir por su
mandado = Mexir brada = D.^o Nicolas Verdugo = Teniente de
Canciller mayor = D.^o Nicolas Verdugo = Diego Obispo de can
taya = D.^o Fran.^o Zepeda = D.^o Manuel Bentara figueroa
tomose razon del titulo de S. M. escrito en las tres ojas
anteriores, en la contaduria General de Baloxes de
la N.^a Hacienda en la que consta haberse satisfecho al
dno. de la media anata, quatro mill nuebecientos, y ve
inta mrs. vellon, por la razon que en el se expresa,
como aparece a pliego sesenta, y dos de la Comi
saria de la camara de este año. Madrid, quatro
de Septiembre de mill setecientos, y sesenta = D.^o
Salvador de Querejazu =

Corresponde esta copia y traslado con la Real
Zedula Original, la que se le dio, y se debia
cumplir en el Cabildo que ena Villa se debia
en este dia, y fue admitido del Nro. Jefe